

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DICTAMEN N° 004-2011-GRC/CR-CDS

Callao, 10 de junio de 2011

LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 033 – 2011 – GRC / GRDS – SAV, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; y el Informe N°602-2011-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo 2^{do} de las Disposiciones Generales de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que las Regiones tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene el derecho al respeto de su dignidad y aun régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 15°, inciso a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal h) del Artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, establece como función específica en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, “Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”;

Que, la Ley de las Personas Adultas Mayores, Ley N° 28803, define a las personas adultas mayores como aquellos ciudadanos, que tengan más de 60 años de edad;

Que, en el Numeral 2 del Artículo 3° de la misma Ley de las Personas Adultas Mayores, Ley N° 28803, se establece que toda persona adulta mayor tiene entre otros, derecho a “Recibir el apoyo

familiar y social necesario para garantizarle una vida saludable, necesaria y útil elevando su autoestima”;

Que, el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006 – 2010, establece como política nacional, diseñar, implementar y monitorear programas que promuevan prácticas de estilo de vida saludable para alcanzar un envejecimiento saludable en relación armónica con la familia, comunidad y medio ambiente, política de responsabilidad intersectorial, para los tres niveles de gobierno;

Que, la población censada en el año 2007 en la Provincia Constitucional del Callao es de 876,877 habitantes. La población de 60 años y más, se ha incrementado del 6.99% en el año 1993 al 9.23% en el año 2007. Al comparar el porcentaje de la población de 60 años a más con el de la población menor de 15, se aprecia un índice de envejecimiento equivalente a 34.38%, superior al valor nacional (29.9%). En el año 2007, la base de la pirámide de edades se ha reducido y los porcentajes de los grupos de edad mayores a 30 se han incrementando, por consiguiente, el grado de envejecimiento es mayor;

Que, mediante Informe N° 033 – 2011 – GRC / GRDS – SAV, emitido el 05 de Junio del 2011, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, manifiesta que el Sistema Regional de Cuidadores Domiciliarios del Adulto Mayor de la Región Callao, a implementarse es un conjunto de servicios de apoyo de salud y asistencia social prestados a las personas mayores en sus hogares, en situación de vulnerabilidad o limitada autovalencia, a través de un procedimiento informal de cuidado a cargo del Cuidador Voluntario, que es toda la población incluyendo los mismos adultos mayores, caracterizado por su capacidad de trabajo y conducta ética, debidamente capacitado, para promover la participación del adulto mayor en su autocuidado, así como promover en los miembros de la familia el cuidado del adulto mayor, el Sistema Regional de Cuidadores Domiciliarios del Adulto Mayor de la Región Callao, tendrá seis etapas: Convocatoria, Capacitación, Acreditación, Creación de un Sistema Regional, Movilización, Supervisión y Monitoreo, entendiéndose lo antes expuesto como el conjunto de servicios de apoyo de salud y asistencia social prestados a las personas mayores en sus hogares, en situación de vulnerabilidad o limitada autovalencia, a través de un procedimiento informal de cuidado a cargo del cuidador voluntario;


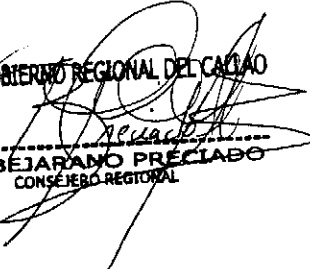
Que, mediante Informe N° 602 – 2011 – GRC / GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, del 09 de Junio del 2011, opina que resulta ajustado a derecho la propuesta que crea el Sistema Regional del Cuidado Domiciliario de Adultos Mayores de la Región Callao, efectuado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, debiéndose elevar lo actuado ante el Consejo Regional para su aprobación correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Desarrollo Social por Unanimidad;

DICTAMINA:

Recomendar al Consejo Regional aprobar la creación del Sistema Regional de Cuidadores del Adulto Mayor de la Región Callao, entendiéndose como Sistema Regional de Cuidadores

Domiciliarios del Adulto Mayor de la Región Callao al conjunto de servicios de apoyo de salud y asistencia social prestados a las personas mayores en sus hogares, en situación de vulnerabilidad o limitada autovalencia, a través de un procedimiento informal de cuidado, a cargo del cuidador voluntario, que es toda población incluyendo los mismos Adultos Mayores, caracterizados por su capacidad de trabajo y conducta ética, debidamente capacitado para promover la participación del Adulto Mayor en su autocuidado, así como promover en los miembros de la familia el cuidado del Adulto Mayor; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANA BEJARANO PRECIADO
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENTE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERO REGIONAL